



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 041-2020-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 493-2020-G.R.AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 12 de junio del 2020 y el Informe Técnico N° 021-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH de fecha 11 de junio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 050-2019-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 20 de agosto de 2019 se aprueba el Expediente Técnico del "Saldo de Obra Mejoramiento de la Carretera Cálclíc Luya – Lamud, Región Amazonas"; con Código SNIP N° 161895 y Código Unificado N° 2234338, por el monto de S/ 30'577,866.40 (Treinta millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis y 040/100 Soles);

Que, con fecha 06 de marzo del 2020 se publica la convocatoria de la CP-SM-2-2020-PROAMAZONAS/CS-1 para la Supervisión de la ejecución del "Saldo de obra del Mejoramiento de la carretera Cálclíc – Luya – Lamud".

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, el día sábado 14 de mayo del 2020 se publicó en el Diario El Peruano el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, el cual tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. La referida norma en su artículo 3°, numeral 3.3, disposición ii) establece que: En caso de encontrarse en la etapa de absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conjuntamente con las bases integradas, indicando que las ofertas que se presenten deben considerar el nuevo requerimiento.

El día sábado 23 de mayo del 2020 se publicó en el Diario El Peruano el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual en su artículo 16° dictamina que, "las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa..."

Con fecha 01 de junio del 2020, se emite el Decreto Regional N° 009-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, el cual en su artículo tercero decreta: "...establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para el reinicio de las actividades laborales hasta el cuarenta (40%) de la capacidad de la Sede del Gobierno Regional y sus Unidades Ejecutoras; adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites (mesa de partes y expediente electrónico), servicios u otros, así como estableciendo, si fiera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad."

Mediante Informe N° 493-2020-G.R.AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 12 de junio del 2020, a mérito de la normativa señalada precedentemente, el director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la UE PROAMAZONAS, alcanza al Director Ejecutivo, el costo de la implementación sanitaria de las supervisiones de las obras del lote 2: "Saldo de obra del Mejoramiento de la carretera Cálclíc – Luya – Lamud", solicitando la certificación y acto resolutivo correspondiente.





**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 041-2020-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE**

El 21 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N°152-2020-EF, se autoriza la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Amazonas – PROAMAZONAS para la ejecución de las carreteras del lote 2: Mejoramiento de la carretera Cáclic-Luya-Lamud y Mejoramiento de la carretera Chachapoyas-Aeropuerto por los importes siguientes: Chachapoyas-Aeropuerto: S/ 17,872,452.00 y Cáclic-Luya-Lamud S/ 11,755,366.00.

Mediante Memorándum N° 143-2020-GR AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/UPSM de fecha 26 de junio del 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la UE PROAMAZONAS, alcanza al Director (e) de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la certificación presupuestal para financiar la implementación Plan Covid 19 en la supervisión de la obra "Saldo de obra del Mejoramiento de la carretera Cáclic – Luya – Lamud", por el monto de S/ 191,812.72 (Ciento noventa y un mil ochocientos doce y 72/100 Soles).

Conforme a lo señalado precedentemente, el monto de S/ 2'133,517.92 (Dos millones ciento treinta y tres mil quinientos diecisiete y 92/100 Soles), considerado como gastos de supervisión de la ejecución del "Saldo de Obra Mejoramiento de la Carretera Cáclic Luya – Lamud, Región Amazonas"; con Código SNIP N° 161895 y Código Unificado N° 2234338, ha de ser actualizado en su presupuesto, considerándose el costo de la implementación del Plan Covid 19 por el monto de S/ 191,812.72 (Ciento noventa y un mil ochocientos doce y 72/100 Soles).

Que, en tal sentido, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la Actualización de Presupuesto de los gastos de supervisión de la ejecución del "Saldo de Obra Mejoramiento de la Carretera Cáclic Luya – Lamud, Región Amazonas";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de febrero del 2019, con la visación del Jefe de la Unidad de Administración, Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Actualizado de los gastos de supervisión de la ejecución del "Saldo de Obra Mejoramiento de la Carretera Cáclic Luya – Lamud, Región Amazonas"; del Proyecto con Código SNIP N° 161895 y Código Unificado N° 2234338, por el monto de S/ 2'325,330.60 (Dos millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta y 60/100 Soles), cuyo desagregado se detalla a continuación:

DETALLE DE FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

PROYECTO: SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC - LUYA - LAMUD. REGION AMAZONAS

Fecha del Presupuesto : Junio-20

COMPONENTES DE LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.- A.- GASTOS VARIABLES DE SUPERVISIÓN	1,322,162.00	67.094%
B.- GASTOS FIJOS DE SUPERVISIÓN	351,973.21	17.861%
C.- GASTOS POR EMERGENCIA COVID19	162,553.15	8.249%
2.- UTILIDAD 8.00%	133,930.82	
PRESUPUESTO REFERENCIAL (S/IGV)	1,970,619.15	
3.- I.G.V. 18.00%	354,711.45	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (C/IGV)	2,325,330.60	





**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 041-2020-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE**

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA vigente lo demás que contiene el Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 050-2019-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 20 de agosto de 2019

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que contravenga la disposición contenida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIMÉ REYNA CHUQUIPONDO
Director Ejecutivo (e).